"El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3103 de fecha 11 de septiembre de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE PUERTO RICO, 19 Referencia Catatral" 4463605WE0046S0001HL

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **CALLE PUERTO RICO**, **19**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- Desprendimiento de materiales de revestimiento de cornisa, con riesgo de nuevos desprendimientos a la vía pública. Como posible causa se señala el paso del tiempo y el efecto de los agentes atmosféricos.
- Humedades por capilaridad en muros de fachadas con desprendimiento de material de revestimiento y pintura.
- Fisuras en peto de cubierta y desprendimiento de material de revestimiento.
- Presencia de vegetación en cubierta.
- Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla,* promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

- 1º.- Se ordene a RIDUAN AMAR AL MASOUDI con D.N.I. 45295643-H, propietario del inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 19, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:
 - Revisión de la cornisa, procediendo a su reparación, refuerzo y/o reconstrucción (según necesidad).
 - Revisión del revestimiento de fachada, procediendo a su picado, saneado y posterior enfoscado, de aquellas zonas que presenten riesgo de desprendimiento o falta de adherencia al material de soporte.
 - Saneado, reparación y pintura de peto de cubierta.
 - Eliminación de vegetación existente.
 - Pintura general de fachada.
- **2º.-** Comunicar al propietario del inmueble , que las obras deberá iniciarse en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente Orden y la duración de las mismas se estima en **DOS MESES.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

- **3º.-** Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico) , deberá solicitar la correspondiente <u>Licencia de Ocupación de Vía Pública</u>.
- **4º** .- Advertir al interesado que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección